



Resolución de Secretaría General N° 174 -2016-ITP/SG

Callao, 21 SEP 2016

VISTOS:

El Memorando N° 050-2016-ITP/CITE CUERO Y CALZADO AREQUIPA, con fecha de recepción 02 de agosto de 2016, emitido por el CITEcuero y Calzado Arequipa; el Memorando N° 1877-2016-ITP/OPPM, de fecha 13 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 102-2016-ITP/OA, de fecha 19 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 295-2016-ITP/OAJ, de fecha 21 de setiembre, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General N° 004-2016-ITP/SG del 20 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2016, modificado por las Resoluciones de Secretaría General N° 012, 020, 031, 041, 051, 054, 071, 080, 095, 106, 116, 117, 152, y 171-2016-ITP/SG;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujetan a su ámbito de aplicación y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento), señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE (en adelante la Directiva), señala que: *"El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de los bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultorías de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial"*;



Que, el numeral 7.3 de la Directiva, señala que el PAC debe contener, entre otros, las contrataciones previstas en los literales: "a) *Todos los procedimientos de selección que se convocaran durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítem, y f) Las contrataciones prevista el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales b), c), d), e) y f) del artículo 5 de la Ley*";

Que, por el Memorando N° 050-2016-ITP/CITE CUERO Y CALZADO AREQUIPA, el CITEcuero Calzado Arequipa, realizó el requerimiento para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia institucional para el CITEccal Arequipa";

Que, por Informe N° 102-2016-ITP/OA, sustentado en el Informe N° 0619-2016-ITP/OA-ABAST, la Oficina de Administración solicita se modifique el PAC Institucional, señalando en el numeral 3.5.2 del citado Informe, que la presente contratación cuenta con el valor estimado producto de la indagación de mercado realizada; asimismo el numeral 3.5.4 del indicado informe, sustenta que la necesidad de modificar el PAC, se encuentra de acuerdo al requerimiento del área usuaria, el mismo que cuenta con la cobertura presupuestal necesaria;

Que, la citada contratación cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2916, otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorando N° 1877-2016-ITP/OPPM;

Que, mediante el Informe N° 295-2016-ITP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable la modificación del Plan Anual de Contrataciones del ITP para el Año Fiscal 2016, a fin de incluir la contratación antes mencionada, requerida por la Oficina de Administración;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General, por Resolución Ejecutiva N° 013-2016-ITP/DE, corresponde aprobar la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2016;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE; en ejercicio de la función delegada a la Secretaría General por el literal a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 013-2016-ITP/DE, en concordancia con el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2016, incluyendo el procedimiento de selección que se detalla en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida.



Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2016, modificada a través de la presente Resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración del ITP, en su sede institucional ubicada en Carretera a Ventanilla Km. 5.2, Provincia Constitucional del Callao, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

[Handwritten signature]

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 174 -2016-ITP/SG

SUSTENTO DE INCLUSIONES – DÉCIMA QUINTA MODIFICATORIA PAC 2016

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO (S/)	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	F.F.	FECHA
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL CITACCAL AREQUIPA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	137,099.28	SERVICIO	RO	SETIEMBRE

